

Ente fiscalizado: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Fondo: Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Número de auditoría: AEFPO-31-LDTEJA-2020

Tipo de auditoría: De cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

II. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Público Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

III. Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino que comprende la revisión del cumplimiento de las disposiciones y criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, y del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental por parte de la Entidad Fiscalizada.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF Autónomos

1. Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$8,202.

Balance Presupuestario	
Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2020
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	62,413,550.26
A1. Ingresos de Libre Disposición	62,413,550.26
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
A3. Financiamiento Neto	0.00
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	62,405,348.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	62,405,348.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	8,202.26

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

2. Se comprobó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$8,202.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	
Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2020
A1. Ingresos de Libre Disposición	62,413,550.26
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	62,405,348.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	8,202.26

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

3. Se constató que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2020, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

4. Se constató que las Proyecciones de Ingresos incluidas en la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2020, no fueron elaboradas conforme al instructivo de llenado de los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que el Formato 7a) Proyecciones de Ingresos - LDF presentado por la entidad fiscalizada, considera al ejercicio fiscal 2021 como año en cuestión para determinar la proyección de los subsecuentes 5 años de ingresos de la entidad, situación que es incorrecta pues debió partir del ejercicio 2020 para abarcar adecuadamente el periodo de proyección.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 095/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, mencionó que efectivamente de manera errónea se consideró como año en cuestión para la proyección de los ingresos el ejercicio 2021, debiendo ser el correcto el ejercicio 2020, de lo cual se pondrá atención para que en la presentación en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se tome como año en cuestión el ejercicio 2021. De manera adicional, mediante oficio N° 0103/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, se adjuntó copia certificada de la introducción del proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, en la cual se considera un apartado de perspectiva económica y de las finanzas públicas, en el que se proyecta el posible crecimiento económico y de inflación, señalando que se hace alusión a este documento como prueba de que se tiene considerado el tema de proyecciones futuras de los ingresos y el cual se plasmará correctamente en el Formato 7a) Proyecciones de Ingresos-LDF, para el Proyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022.

Con el análisis a la información presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa reconoce que el Formato 7a) Proyecciones de Ingresos-LDF presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se elaboró de manera incorrecta. También manifiesta tener considerado la inclusión del formato de proyecciones de ingresos para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, sin embargo, no proporciona evidencia de lo aludido, ni de las acciones correctivas emprendidas para elaborar las proyecciones considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera, apegándose al formato correspondiente, periodicidad de presentación, publicidad y entrega que establecen los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO-31-LDTEJA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas relativas a elaborar el Formato 7a) Proyecciones de Ingresos-LDF, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se verificó que las Proyecciones de Egresos incluidas en la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2020, no fueron elaboradas conforme al instructivo de llenado de los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que el Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

presentado por la entidad fiscalizada, considera al ejercicio fiscal 2021 como año en cuestión para determinar la proyección de los subsecuentes 5 años de egresos de la entidad, situación que es incorrecta pues debió partir del ejercicio 2020 para abarcar adecuadamente el periodo de proyección.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 095/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, mencionó que efectivamente de manera errónea se consideró como año en cuestión para la proyección de los egresos el ejercicio 2021, debiendo ser el correcto el ejercicio 2020, de lo cual se pondrá atención para que en la presentación en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se tome como año en cuestión el ejercicio 2021. De manera adicional, mediante oficio N° 0103/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, se adjuntó copia certificada de la introducción del proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, en la cual se considera un apartado de perspectiva económica y de las finanzas públicas, en el que se proyecta el posible crecimiento económico y de inflación, señalando que se hace alusión a este documento como prueba de que se tiene considerado el tema de proyecciones futuras de los egresos y el cual se plasmará correctamente en el Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF, para el Proyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022.

Con el análisis a la información presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa reconoce que el Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se elaboró de manera incorrecta. También manifiesta tener considerado la inclusión del formato de proyecciones de egresos para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, sin embargo, no proporciona evidencia de lo aludido, ni de las acciones correctivas emprendidas para elaborar las proyecciones considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera, apegándose al formato correspondiente, periodicidad de presentación, publicidad y entrega que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Por lo tanto no se solventa la observación.

AEFPO-31-LDTEJA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas relativas a elaborar el Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Se verificó que la entidad fiscalizada realizó los resultados de Ingresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a cinco años, adicionales al ejercicio 2020, toda vez que fueron incluidos en la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2020.

7. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó los resultados de Egresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a cinco años, adicionales al ejercicio 2020, toda vez que fueron incluidos en la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2020.

8. Se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo son derechohabientes de los fondos que administra la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, siendo competencia de dicho Organismo público descentralizado, en términos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

9. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$58,368,438, autorizados en el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2020, presentó un incremento de \$5,015,674 que representó el 9.4%, respecto del autorizado en el ejercicio 2019, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020; el cálculo incluye las asignaciones autorizadas para cubrir los sueldos y prestaciones del personal de base pagados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a favor del Tribunal.

Verificación de la asignación de recursos para Servicios Personales
Artículo 10, fracción I, de la LDFEFM
Cuenta Pública 2020

Concepto	%	Importe
Egresos asignado en el rubro de Servicios Personales en 2019		53,352,764.00
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real.		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.0%	1,067,055.28
Inflación acumulada anual 2019	2.8%	1,493,877.39
Monto Máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2020	4.8%	55,913,696.67
Monto de recursos asignados para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2020		58,368,438.00
Incremento	9.4%	5,015,674.00
Diferencia menor del límite de acuerdo con la LDFEFM / Monto excedido	4.6%	2,454,741.33

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, Cuenta Pública 2020, y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 095/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, señaló que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en el rubro de Servicios Personales la cantidad de \$53,352,764, sin embargo en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública mencionada se señaló que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado informó a finales del mes de febrero de 2020 sobre un ajuste al importe erogado por concepto de Servicios Personales correspondiente al personal sindicalizado, arrojando un importe de \$57,796,268 en Servicios Personales, sin embargo toda vez que el cierre del ejercicio 2019 se encontraba realizado y notificado al H. Congreso del Estado se determinó hacer la aclaración únicamente en las Notas a los Estados Financieros. Adjuntando la conciliación del presupuesto con la Secretaría de Finanzas al 24 de febrero de 2020.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa acredita que conforme a las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 y de acuerdo a la conciliación emitida por la Secretaría de Finanzas de fecha 24 de febrero de 2020 derivada del convenio celebrado con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para el pago de la nómina del personal de base del Tribunal, el importe asignado en el ejercicio fiscal 2019 para el rubro de Servicios Personales ascendió a la cantidad de \$57,796,268; en tal virtud se concluye que la entidad fiscalizada no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020, ya que el monto máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio en cuestión es de \$60,570,488. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

10. Se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; el comparativo incluye las asignaciones autorizadas para cubrir los sueldos y prestaciones del personal de base pagados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a favor del Tribunal.

11. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

12. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los excedentes de ingresos con variación positiva, que resultan de comparar el Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado del Estado Analítico de Ingresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, derivan del reconocimiento contable efectuado por la entidad fiscalizada, al aumento de asignaciones presupuestales aplicadas en los sueldos y prestaciones del personal de base sindicalizable, pagadas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a favor del Tribunal, como resultado del convenio de colaboración con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas para la administración de los sueldos de los trabajadores de base.

13. Se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, no realizó contratos con Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2020.

14. Se comprobó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

15. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, no contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2020.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 3 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 2 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Recomendación.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga
C.P. Elizabeth Grace Zubiaga Elías

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/JHA/EZE